

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Las y los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, como convocante, así como la **COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, como coadyuvante, ambas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracciones I y XVII, 65, 82, 119, 129, 132, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, el Presidente Municipal Interino, Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega, presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal en la que se propuso el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que fue turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante, tal y como consta en el punto de acuerdo PA/613/2021-2024.

**II.-** El presente Decreto se determinó como financieramente viable en el



oficio DGF/178/2024, de Dirección General de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal, con fecha 14 de mayo del año 2024, de conformidad con lo precisado en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cual se anexa a la presente para su fácil identificación.

**III.-** Derivado de lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria, remitió oficio número DMR/EXENCION/026/2024 de fecha 19 de abril del año 2024, donde determina que la "Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional", está EXENTO de ser inscrito tanto en la Agenda Regulatoria, así como de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio, al no tener costos de cumplimiento para la ciudadanía, con fundamento en los artículos 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se anexa a la presente para su fácil identificación.

**IV.-** El día 16 de mayo del año 2024, las y los integrantes de estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria realizada por la **Regidora María Velia Reyes López**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con el objeto de analizar, estudiar y formular el presente Dictamen relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional, para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** Es facultad de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como de la Comisión Edilicia de Administración Pública, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los asuntos que tengan que ver con la expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos municipales, promoviendo la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, además de proponer medidas para mejorar el desempeño de la función pública, como lo es la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional, para su correspondiente aprobación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y XVII, 65 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**II.-** El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional, resulta ser el idóneo, toda vez que se encuentra ajustado a lo establecido en los artículos 3, fracción X, 30, 33, 34, 43, fracción III, IV y VIII, 46, 48, 50, 51, 56, 58, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Como lo expone el autor de la iniciativa de origen, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias, oficinas y órganos que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades del municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IV.-** De igual manera, el el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**V.-** Como se establece en la iniciativa turnada a estas Comisiones



Edilicias, la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que, promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.<sup>1</sup>

**VI.-** Como resultado del trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación surgió el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, concebido como un modelo general para establecer, mantener y mejorar dicho sistema de control interno, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos institucionales, operación, información y cumplimiento, que puede ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos federal, estatal y municipal; lo que se traducirá en mejoras de la gestión gubernamental que permitirá lograr el cumplimiento de los objetivos, metas, programas y proyectos, la prevención de la corrupción y el desarrollo de un sistema integral de rendición de cuentas.

**VII.-** Por su parte la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco (PEAJAL), publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 26 de octubre del año 2020, tiene entre sus líneas de acción del Programa Marco de Implementación: Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública:

a) La adopción a nivel estatal y municipal de estándares profesionales de control interno, auditoría y fiscalización, así como de mejores prácticas internacionales aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización y propuestas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

b) La implementación de tecnologías de información aplicadas en los procesos de control interno y auditoría gubernamental.

c) La identificación de marcos de referencia, buenas prácticas y estándares internacionales para la homologación de procesos de auditoría gubernamental y control interno sus actividades de implementación a nivel municipal.

**VIII.-** Por lo que es necesario que en el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, se faculte al Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, así como a la Dirección de Productividad Gubernamental para que realicen las actividades necesarias para que diseñe, implemente y mejore los mecanismos que sean necesarios para garantizar la eficiencia, eficacia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía por medio de los sujetos obligados

<sup>1</sup> Marco Integrado de Control Interno de la Auditoría Especial de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Control. Secretaría de la Función Pública. Página 04, Revisado el 24 de abril del año 2024.

pertencientes al Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el Marco Normativo de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación y de conformidad a lo establecido en los acuerdos estatales para regular el control interno, tanto estatal como municipal.

**IX.-** Para tal efecto, el ordenamiento municipal que establece la estructura administrativa y la distribución de competencia en el ámbito municipal de gobierno es el Reglamento de la Administración Pública del Municipio, el cual materialmente se constituye en una regulación marco de la cual derivan ordenamientos municipales especializados por materia y por lo tanto, es el reglamento idóneo para integrar las nuevas facultades a las dependencias mencionadas, reforma que se plantea, para quedar de la manera siguiente:

a

<b>Texto vigente:</b>	<b>Reforma:</b>
<p><b>Artículo 40.-</b> Además de lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, la Presidenta o el Presidente Municipal tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>Se adiciona.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 96.-</b> El Órgano Interno de Control tiene una o un titular denominado la o el Titular del Órgano Interno de Control quien tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>Se adiciona.</b></p>	<p><b>Artículo 40.-</b> Además de lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, la Presidenta o el Presidente Municipal tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><u>X Bis.- Supervisar en general, que la administración pública del Municipio diseñe, implemente y opere un control interno acorde al marco jurídico de su ámbito de competencia;</u></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 96.-</b> El Órgano Interno de Control tiene una o un titular denominado la o el Titular del Órgano Interno de Control quien tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><u>XXV Bis.- Asesorar a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental en el diseño, la implementación, funcionamiento y mejora del Sistema de Control Interno Institucional en función de las necesidades de cada</u></p>



<p>(...)</p> <p><b>Se adiciona.</b></p>	<p><u>dependencia municipal sujetas al marco jurídico que les compete aplicar;</u></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 118 Bis.-</b> <u>Todas y todos los servidores públicos son responsables del control interno dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a las actividades de que les son encomendadas, para tal efecto documentarán y formalizarán el control interno para satisfacer las necesidades operativas del Municipio.</u></p>
<p><b>Artículo 136.-</b> La Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental tiene un titular denominado Coordinadora o Coordinador General de Gobierno Inteligente, quien tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><b>Se adiciona.</b></p>	<p><b>Artículo 136.-</b> La Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental tiene un titular denominado Coordinadora o Coordinador General de Gobierno Inteligente, quien tiene las facultades siguientes:</p> <p>(...)</p> <p><u>VI Bis.- Diseñar, implementar, coordinar y optimizar, a través de la Dirección de Productividad Gubernamental, los mecanismos que sean necesarios para asegurar la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno Institucional en función de las necesidades de cada dependencia municipal, sujetas al marco jurídico que les compete aplicar con la asistencia y orientación del Órgano Interno de Control;</u></p>
<p>(...)</p> <p><b>Artículo 142.-</b> La Dirección de Productividad Gubernamental tiene un titular denominado Directora o Director de Productividad Gubernamental, quien tiene las facultades siguientes:</p>	<p>(...)</p> <p><b>Artículo 142.-</b> La Dirección de Productividad Gubernamental tiene un titular denominado Directora o Director de Productividad Gubernamental, quien tiene las facultades siguientes:</p>



(...)	(...)
<b>Se adiciona.</b>	<u>V Bis.- Diseñar, implementar y mantener las actualizaciones del Sistema de Control Interno Institucional, así como generar la mejora continua del mismo en función de las necesidades de cada dependencia municipal, sujetas al marco jurídico que les compete aplicar con la asistencia y orientación del Órgano Interno de Control;</u>
(...)	(...)

**X.-** En consecuencia, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante; así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante; proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

***“Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

**Único.-** *Se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:*

**Artículo 40.-** (...)

(...)

*X Bis.- Supervisar en general, que la administración pública del Municipio diseñe, implemente y opere un control interno acorde al marco jurídico de su ámbito de competencia;*

(...)

**Artículo 96.-** (...)

(...)

*XXV Bis.- Asesorar a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental en el diseño, la implementación, funcionamiento y mejora del Sistema de Control Interno Institucional en*



*función de las necesidades de cada dependencia municipal sujetas al marco jurídico que les compete aplicar;*

(...)

**Artículo 118 Bis.-** *Todas y todos los servidores públicos son responsables del control interno dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a las actividades de que les son encomendadas, para tal efecto documentarán y formalizarán el control interno para satisfacer las necesidades operativas del Municipio.*

**Artículo 136.-** (...)

(...)

*VI Bis.- Diseñar, implementar, coordinar y optimizar, a través de la Dirección de Productividad Gubernamental, los mecanismos que sean necesarios para asegurar la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno Institucional en función de las necesidades de cada dependencia municipal, sujetas al marco jurídico que les compete aplicar con la asistencia y orientación del Órgano Interno de Control;*

(...)

**Artículo 142.-** (...)

(...)

*V Bis.- Diseñar, implementar y mantener las actualizaciones del Sistema de Control Interno Institucional, así como generar la mejora continua del mismo en función de las necesidades de cada dependencia municipal, sujetas al marco jurídico que les compete aplicar con la asistencia y orientación del Órgano Interno de Control;*

(...)

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**Artículo Segundo.-** *Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.*

**Artículo Tercero.-** *Los procedimientos administrativos iniciados por particulares seguirán su desarrollo conforme a las disposiciones municipales vigentes al momento de su iniciación.*



**XI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo PA/613/2021-2024, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril del año 2024.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional.

**TERCERO.-** Remítase al Presidente Municipal Interino para los efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

### **A T E N T A M E N T E.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 de mayo del año 2024.

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*



**REGIDORA MARÍA VELIA REYES  
LÓPEZ.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.



**REGIDORA AMOR ISABEL PÉREZ  
Y PÉREZ.**

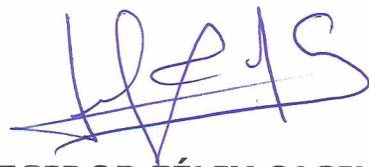
Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública, así como Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.





**SÍNDICO MUNICIPAL ÓSCAR  
EDUARDO ZARAGOZA CERÓN.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales, así como Vocal de  
la Comisión Edilicia de Administración  
Pública.



**REGIDOR FÉLIX CASILLAS  
GUTIERREZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales.



**REGIDORA AGUEDA SANDOVAL  
GALLEGOS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales.



**REGIDORA LIZBETH SANTILLÁN  
REGALADO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales, así como Vocal de  
la Comisión Edilicia de  
Administración Pública.

**REGIDOR ISMAEL ESPANTA  
TEJEDA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales.



**REGIDORA ANA MAYELA  
RODRÍGUEZ SORIA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales.



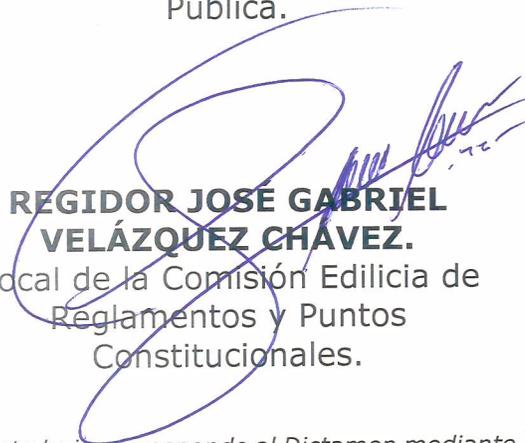
**REGIDORA ADELA GARCÍA  
DE LA PAZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales, así como Vocal de  
la Comisión Edilicia de Administración  
Pública.



**REGIDORA ELSA PATRICIA  
LIZARDO DE LA CRUZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales, así como Vocal de  
la Comisión Edilicia de  
Administración Pública.



**REGIDOR JOSÉ GABRIEL  
VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Puntos  
Constitucionales.



**REGIDOR EDGAR RUBÉN TRIPP  
HERNÁNDEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Administración Pública.

*La presente hoja corresponde al Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional.*

JLOG/jlpp/frml

**SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORAS y REGIDORES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. PRESENTES.**

La suscrita, **María Velia Reyes López**, en calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, los artículos 30, 31, 33, 34, 43 fracciones II y IV, 44, 50, 64 fracciones I y XVII 65, 82 y 145 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables en derecho; convoco a ustedes a la **Sesión Extraordinaria** a celebrarse de manera conjunta entre la Comisión Edilicia de **Reglamentos y Puntos Constitucionales** como **convocante**, y la **Comisión Edilicia de la Administración Pública** como **coadyuvante**, respecto del proyecto de dictamen que más adelante se especifica; programada el día **jueves 16 de Mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, a las **12:00 doce horas** en la Sala de Sesiones del Pleno, ubicada en el tercer piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), con domicilio en la calle Higuera número 70 de esta Cabecera Municipal; y que será desarrollada bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del cuórum legal para sesionar.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen que contiene el Proyecto del Decreto en el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional.
- IV. Clausura de la sesión.

Espero contar con su asistencia y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E,**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 15 de mayo del año 2024.

**“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”.**

**Regidora. María Velia Reyes López.**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

REGIDORA MARIA VELIA REYES LÓPEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/613/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

RECIBI REGIDORA MARIA VELIA REYES LOPEZ  
15/Mayo/24 13:35 HRS  
Aqui les

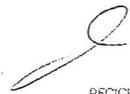
ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de abril del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados."

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y CELEBRACIÓN DE ACTOS  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

  
OBLM/mepd



COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
INTELIGENTE E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
Tlajomulco, Jalisco  
19 de abril de 2024  
R. C. 110 26  
Tlajomulco, Jalisco

DMR/EXENCIÓN/026/2024

Dirección de Mejora Regulatoria.

Asunto: Exención de Inscripción en la Agenda Regulatoria y de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.

Héctor Guillermo Hernández Aguayo.  
Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental.  
Presente.

Me es grato saludarle y, a su vez, le informo que en relación con la solicitud de exención vía oficio CGGIIG/196/2024, que al caso refiere sobre el proyecto denominado: "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fr. III y 71, párr. quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria; el artículo 69, párr. primero de La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y numerales 76, fr. III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se determina que dicho proyecto queda **EXENTO** de ser inscrito tanto en la Agenda Regulatoria, así como de su respectiva elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Lo anterior, sin menoscabo de la aprobación correspondiente por las autoridades competentes.

000262

Sin otro particular, le agradezco la atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de abril de 2024.  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS."

Arq. Daniel Colón González.  
Director de Mejora Regulatoria.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
DIRECCIÓN DE MEJORA  
REGULATORIA

DCG/jfpa

c.c.p. Archivo.

**Secretaría General.**  
**Oficio.** SG/314/2024/DGAI.  
**Asunto.** Solicitud de Viabilidad Financiera.

**L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio.**  
**Directora General de Finanzas.**  
**Presente.**



Por medio del presente, le envío un cordial saludo y con sustento en los artículos 2, 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 5, fracción III, 25, fracción I, 26 y 27 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le solicito el estudio de la **Viabilidad Financiera**, respecto de lo siguiente:

“El Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un Sistema de Control Interno Institucional”.

Lo anterior, a efecto de contar con el debido control presupuestal para poder presentar en sesión de Ayuntamiento. Le remito el documento en forma digital al correo electrónico: [erodriguez@tlajomulco.gob.mx](mailto:erodriguez@tlajomulco.gob.mx)

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, esperando su pronta respuesta.

**Atentamente.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 08 de mayo del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

**Abogado José Luis Padilla Pérez.**  
Director General de Actas e Integración del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ACTAS E INTEGRACIÓN

frml



Rosa  
15 MAYO 2024  
9:43 am  
**RECIBIDO**  
Tlajomulco | estudio  
SIA

019811  
118670

Dependencia: Tesorería Municipal  
Dirección General de Finanzas  
Oficio: DGF/178/2024

Abogado José Luis Padilla Pérez.  
Director General de Actas e Integración del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.  
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en seguimiento a su oficio SG/314/2024/DGAI mediante el cual solicita el estudio de viabilidad financiera respecto del siguiente proyecto:

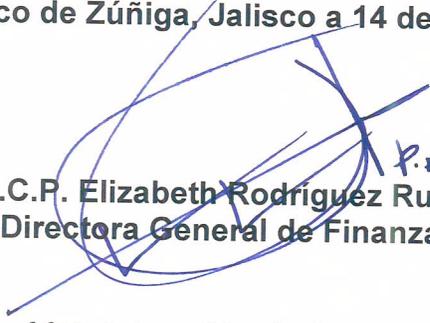
- “Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para implementar un sistema de Control Interno Institucional”.

Al respecto le informo que dicho proyecto se considera como financieramente viable para llevarse a cabo, toda vez que no representa afectación presupuestal para el Municipio.

Sin más por el momento, me despido de usted poniéndome a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de dicha información.

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 14 de Mayo 2024.

  
L.C.P. Elizabeth Rodriguez Rubio.  
Directora General de Finanzas.

*“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”*

ERR/allg

